



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se delegan competencias en materia de contratación en diversos órganos de la Consejería.*

El artículo 15 apartado 4, de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, permite acordar la delegación de competencias de los titulares de las Consejerías cuando existan circunstancias de índoles técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

La Resolución de 14 de noviembre de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales contiene el régimen general de delegación de competencias en titulares de diversos órganos de la Consejería, incluyendo la autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación de pago de gastos que se financien con cargo a los respectivos programas presupuestarios hasta el límite de cuantía de los contratos menores.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24, de 26 de febrero de 2014, atribuye nuevas competencias a los órganos de contratación, en particular, y en virtud de lo previsto en el artículo 118 de la Ley, en relación con los contratos menores, en la tramitación del expediente debe constar el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho concurrentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprobó el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en ejercicio de las competencias que confiere a la titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 26 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.*—Delegar, en los titulares de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos, Dirección General de Vivienda, Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, la competencia para emitir el informe que motive la contratación menor, al que se refiere el artículo 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegar la competencia para la adjudicación de los contratos menores.

*Segundo.*—En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de los órganos anteriores, dichas competencias serán ejercidas por las personas titulares de los distintos servicios que de ellos dependan.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 11 de abril de 2018.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2018-04230.